

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono 924 / 28 93 00
Fax 924 / 28 94 00
06006 BADAJOZ

Resolución nº: 243/2021
Fecha: 27 de enero de 2021

RESOLUCIÓN de la Universidad de Extremadura por la que se declara **DESIERTO**, el procedimiento de Subasta Pública de **UN VEHÍCULO BMW, Modelo 525D, matrícula 7996FYT, propiedad de la Universidad de Extremadura (expediente SUB.001/2020)**, y se ordena su publicación en el Perfil de Contratante.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SUB.001/2020.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Subasta.
- b) Descripción del objeto: "Un vehículo BMW 525D, matrícula 7996FYT".
- c) Fecha de publicación de anuncio en D.O.E.: 7/10/2020

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta pública.

4.- Presupuesto de salida:

Precio de salida inicial para la subasta será en virtud de la tasación efectuada de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €).

5.- Declaración desierto:

- a) Fecha: 27/01/2021
- b) Adjudicatario: **DESIERTO**.
- c) Motivación de la declaración de desierto: No haberse hecho efectivo el pago por el adjudicatario en el plazo previsto en el pliego de condiciones.

Por todo lo expuesto se resuelve **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de subasta pública SUB.001/2020 de UN VEHÍCULO BMW, Modelo 525D, matrícula 7996FYT, propiedad de la Universidad de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniera.

No obstante, contra esta Resolución será potestativa la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado hasta tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

EL RECTOR,

F/ Antonio Hidalgo García